



SEGUNDO REQUERIMIENTO POR EL QUE SE OTORGA TRÁMITE DE AUDIENCIA TRAS LA REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PREPARACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS (GPE2022), DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA AFRONTAR LAS PRIORIDADES DE NUESTRO ENTORNO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-2023.

Al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 7 de abril de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación se aprobó la convocatoria de acciones de dinamización de las ayudas para la preparación y gestión de proyectos europeos (GPE2022) del Subprograma Estatal de Internacionalización, en el marco del Programa Estatal para Afrontar las Prioridades de Nuestro Entorno, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, 2021-2023, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 9 de abril de 2022 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 619864).

El artículo 14 de la convocatoria establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica, y si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

En el artículo 18.1 de la convocatoria se establece que no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este segundo requerimiento por el que se otorga trámite de audiencia para las entidades relacionadas en su anexo, que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos al tener deudas con la Agencia Estatal de Investigación u otros organismos de la Administración General del Estado por dicho concepto en periodo ejecutivo y las mismas no se encuentran ni aplazadas ni fraccionadas ni se ha acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.





2.º Ordenar la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Complementariamente a la publicación de este requerimiento, se enviará una comunicación individual a las entidades solicitantes de cada uno de los proyectos incluidos en el anexo, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

3.º Se otorga un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, del presente requerimiento, para que las citadas entidades presenten documentación justificativa, actualizada a fecha posterior a la de la presente publicación, que acredite que se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos o anticipos en periodo ejecutivo con la Agencia Estatal de Investigación y con cualquier otro organismo de la Administración General del Estado. La documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes–Facilit@ como instancia genérica. La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada dentro del plazo establecido.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) Si no se hubiesen presentado los documentos preceptivos en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de dichas obligaciones, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

El órgano instructor
El Jefe de la Subdivisión de Gestión y Planificación Administrativa
Israel Marques Martin





**ANEXO. ENTIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE
OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES, PRESTAMOS O ANTICIPOS.**

GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS - CONVOCATORIA 2022

REFERENCIA	ORGANISMO-ENTIDAD SOLICITANTE	NIF
GPE2022-000922	INSTITUT DE RECERCA DE L HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU	G60136934

